



PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

CERTIFICADO PLENO

DOÑA INÉS PIÑERO GONZÁLEZ- MOYA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

CERTIFICA: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, por UNANIMIDAD de las concejalas y concejales presentes: cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (4), tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (3), dos votos a favor del Grupo Municipal Popular (2), dos votos a favor del Grupo Municipal IULV-CA (2), un voto a favor de la Concejala no adscrita, D^a Reyes Reche Melchor (1) y un voto a favor de la Concejala no adscrita, D^a Carmen Pérez Costa (1).

2023/SSO_01/000002

I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023-2024

«Vista la memoria de Alcaldía en relación a la aprobación del I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2023-2026 en la que se expone los objetivos a alcanzar, manifestando:

(...) queremos crear un marco de protección y promoción de los derechos de la infancia, participando en el Sello Ciudades Amigas de la Infancia (CAI), el cual nos dará el punto de partida para que nuestras actuaciones vayan siempre encaminadas hacia la mejora continua de nuestros niños, niñas y adolescentes. Es un compromiso que deben tener las administraciones públicas, velar para que las políticas públicas trabajen en la prevención y erradicación de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad que sufren nuestros menores.

Estamos elaborando nuestro I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2023-2026, (PLIA) con un marco de actuación acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), pues somos conscientes de la necesidad e importancia de reconocer en nuestros niños, niñas y adolescentes, sus voces, ideas y opiniones, de considerar y hacer visibles sus aportaciones, de velar porque todos tengan las mismas oportunidades, que sean protegidos frente a cualquier peligro, de proveer de espacios de encuentro y de juego libres de contaminación, de hacerles ver su alta capacidad para participar de eventos sociales y culturales, todo esto con una sanidad, educación y servicios sociales garantizados.

Es por tanto un compromiso de este Ayuntamiento y de todos los ciudadanos de este municipio, el llevar a cabo este Plan de Infancia y Adolescencia, contribuyendo con él a una sociedad más comprometida con nuestros menores y con un futuro mejor, pues ellos serán los protagonistas de esa Ciudad Amiga de la Infancia que aspira ser Palomares del Río.”

El PLIA de Palomares del Río busca la inclusión de la perspectiva de la infancia y adolescencia en las políticas públicas y refuerza las medidas para garantizar los derechos de niños y niñas, evitando situaciones de exclusión social mediante

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Página	1/9



el desarrollo de políticas transversales y la promoción de un nuevo modelo de coordinación que asegure acciones integradas en nuestro término municipal.

Se pretende aumentar el reconocimiento social hacia dicho colectivo y dotarlo de un mayor protagonismo en el ámbito local; generar oportunidades para que pueda desarrollar sus capacidades y su potencial de vida; promover sus derechos, su plenitud, bienestar y educación; hacer que se sientan seguros y confiados, protegidos contra la falta de recursos, el abuso y la negligencia, y que se valore su posición como actores sociales y contribuyentes al desarrollo colectivo.

Visto el documento de partida que obra en su expediente, la redacción del **I Plan Local de Infancia y Adolescencia, 2023-2026**, se iniciará con los trabajos de análisis de la información que desde el Ayuntamiento se tiene de nuestros niños y niñas.

Este trabajo se desarrollará en el seno de la **Mesa Local de Infancia y Adolescencia** órgano técnico en el que se favorecerá, la toma de información mediante la participativa de la ciudadanía, centros educativos, colectivos, asociaciones... Analizará nuestra realidad con el objetivo de tener un diagnóstico actual de la Infancia y Adolescencia en el contexto municipal, aportando datos de especial relevancia para la población de 0 a 18 años.

Estos trabajos concluirán con la elaboración de un *Informe diagnóstico de la Situación de partida* que mostrará de forma detallada, información sobre los Indicadores Municipales que se describen en el documento "PONIENDO EN MACHA EL PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA". Los trabajos técnicos concluirán con una propuesta de PLIA que será aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las Administraciones implicadas en el I Plan Local de Infancia y Adolescencia, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces de participación activa para que, los niños y niñas de Palomares del Río, nos trasladen sus intereses y necesidades.

La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se inspira en la Convención de los derechos de la Infancia y surge como necesidad de coordinar las actuaciones en materia para garantizar esos derechos. Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver. Los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, expresar sus opiniones y propuestas, así como de dar soluciones a éstas. Son ciudadanos y ciudadanas de derechos y como tal han de ser considerados.

En este contexto es donde se sitúa este Consejo, como espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía.

Visto la documentación que obra en su expediente y el informe emitido por la Secretaría General, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/185 de 2 de abril, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la elaboración del **I Plan Local de Infancia y Adolescencia de Palomares del río, 2023-2026**, (PLIA) herramienta necesaria para la inclusión de la perspectiva de la infancia en las políticas públicas y refuerza las medidas para garantizar los derechos de nuestros niños y niñas, evitando situaciones de exclusión social mediante el desarrollo de políticas transversales, y la promoción de un nuevo modelo de coordinación que asegure acciones integradas en nuestro término municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Página	2/9





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

SEGUNDO: Aprobar la creación de la **Mesa local de Infancia y Adolescencia** órgano técnico en el que se favorecerá la toma de información mediante la participativa de la ciudadanía en la elaboración del **I Plan Local de Infancia y Adolescencia** 2023-2026, en nuestro término municipal.

TERCERO: Aprobar la creación del **Consejo Local de Infancia y Adolescencia** órgano consultivo y de participación del conjunto de la Infancia y Adolescencia de Palomares del Río en los asuntos municipales, de conformidad con los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia que se transcribe a continuación:

Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Palomares del Río.

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Definición.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Palomares del Río es un órgano consultivo y de participación del conjunto de los menores en los asuntos municipales.

Artículo 2.- Fundamentación.

La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge por la necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia, para garantizar estos derechos entre los que se incluye el de la participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actuaciones.

Artículo 3.- Finalidad.

Tiene como finalidad la Información y participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 4.- Composición.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBMSVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBMSVGE	Página	3/9



El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- La presidencia sera ejercida por el alcalde, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- La Secretaría, que estará ocupada por personal municipal, será designada por la Presidencia del Consejo
- Y como Vocales:
 - Dos representantes y dos suplentes designados por cada centro educativo de primaria(entre 5º y 6º de Primaria)
 - Dos de secundaria del municipio (entre 1º y 2º de ESO). El resultado de la elección de los representantes ha de ser lo mas paritaria posible.
 - Representantes de Entidades locales que estén relacionadas con la Infancia y la Adolescencia y que serán designados/as por la propia Entidad.

Artículo 5.- Elección de los miembros del CLIA

Las personas adultas integrantes del Consejo, miembros de la Corporación Local serán designadas por razón de su cargo (alcalde, concejal correspondiente...).

Los representantes de las entidades relacionadas con la infancia serán elegidos por las propias entidades. El propio Ayuntamiento puede ser el que convoque a todas las entidades relacionadas con la infancia para que éstas decidan, según su criterio, sus representantes en el Consejo.

La elección de los menores será democrática y se elegirá en los centros educativos de la localidad, entre los propios niños, siendo los centros educativos quienes comunicaran con antelación a la celebración del Consejo, el nombre de cada titular y de los suplentes.

Como requisito previo, para formar parte del Consejo, se deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia del mismo. En dicha conformidad, se debe reflejar la autorización o no, de derechos de imagen del menor.

Para participar en las elecciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Palomares del Río, los niños, niñas y adolescentes deberán estar escolarizados en cualquiera de los tres Centros de Educación Infantil y Primaria siempre que se hayan cumplido los nueve años de edad o aquellos alumnos y alumnas escolarizados en el Instituto de Educación Secundaria siempre que no hayan alcanzado los dieciséis años de edad.

Artículo 6.- Renovación y suplencia de los miembros del CLIA .

La renovación de los miembros del Consejo se producirá cada dos años, o cuando se produzcan bajas voluntarias, pudiendo cada representante renovar por dos años más.

Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVB5PVG	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVB5PVG	Página	4/9





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

Cuando algún miembro vocal del CLIA pase de Educación Primaria a Educación Secundaria cambiando así de Centro Educativo, deberá abandonar el Consejo y se elegirá un nuevo miembro que represente el Centro de Educación Infantil y Primaria. No obstante, el alumno o alumna que tenga que abandonar el Consejo por este motivo, no perderá el derecho de sufragio pasivo, pudiéndose presentar como candidato en las próximas elecciones que se celebren en el Centro Educativo en que se encuentre matriculado. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero o Consejera que pase de Primaria a Secundaria y en el Centro Educativo en el que se va a matricular quede un puesto vacante, tendrá prioridad para ocupar el puesto como miembro vocal en representación de su nuevo centro.

Se elaborará con los centros educativos de la localidad ,un proyecto global que integre y coordine, las acciones, elecciones, renovaciones, en tiempo y forma, con un calendario estable para que no dificulte las convocatorias de los Plenos y el buen funcionamiento de las Comisiones de trabajo.

Artículo 7.- Participantes.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el Presidente a requerimiento del Consejo, que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 8.- La Presidencia.

Serán funciones del presidente:

- Representar al consejo y dirigir su actividad.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas y adolescentes del municipio.
- Coordinar la relación entre el consejo y los órganos del gobierno.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.



Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBMS5PVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBMS5PVGE	Página	5/9



Artículo 9. La Secretaría.

Serán funciones del/la Secretaria:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones, con voz y voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a los vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos.
- f) Expedir, con el Vº Bº del presidente certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

Artículo 10.- Los Vocales:

1.- Funciones:


- a) Recibir con una antelación mínima de 5 días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con 48 horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que los justifican.
- d) Proponer a la Presidencia a través de la Secretaria del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir Información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

2.- Pérdida de condición de vocal:

Los vocales del consejo perderán su condición de miembro del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del pleno ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente.

Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Página	6/9





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

d) Los/as niños/as causaran baja: por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

3.- Los vocales no tendrán derecho a remuneraciones por el ejercicio de sus funciones.

4.- La duración del cargo sera de dos años.

Artículo 11.- Funciones del Consejo.

Serán Funciones del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia dentro del Ámbito del Municipio de Palomares del Río, las siguientes:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la Infancia y de la Adolescencia.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas mas característicos de la Infancia y la Adolescencia.
- c) Conocer el Programa Anual de actuación y los recursos destinados a la Infancia y a la Adolescencia.
- d) Favorecer la Coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de Políticas orientadas a la Infancia y Adolescencia.
- e) Colaborar en la creación y desarrollo del Plan Local de Infancia y Adolescencia, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
- g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- h) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- i) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la Infancia y la Adolescencia.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12.- Del Pleno.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria de

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBMS5PVG	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBMS5PVG	Página	7/9



la presidencia.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, cada 6 meses, dos veces al año, y podrá celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta del Presidente o a petición de los menores miembros del Consejo.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo excepciones.

Se celebrarán en horario lectivo, y deberán acudir acompañados por profesorado o familiares.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando al menos exista la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia de la presidencia y de quien ostente la secretaría.

Las decisiones del Pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Artículo 13.- Las Comisiones

Las comisiones se constituirán como grupos de trabajo asociados a un asunto de interés determinado (educación, urbanismo, medioambiente, infraestructuras...). Y estarán integradas por los niños y niñas que forman el CLIA y coordinadas por técnicos municipales de la Mesa de Infancia y Adolescencia.

Las sesiones de trabajo se celebrarán con una frecuencia mayor que los plenos, como mínimo, bimensualmente.

En estas reuniones los niños y niñas exponen las propuestas y sugerencias recogidas a través de las distintas dinámicas que se propongan a nivel escolar y local. Paralelamente se intercalaran sesiones formativas intermedias de los representantes infantiles, donde trabajarán diferentes temas de interés: cohesión grupal, información sobre dependencias municipales, actividades propuestas por ellos mismos, etc.

Finalmente se celebrarán los plenos infantiles, con la presencia del Alcalde o Alcaldesa y todos los miembros del CLIA. Para la preparación y posterior desarrollo de las sesiones de trabajo de la comisión y la organización de los plenos se rechazarán aquellos manuales y herramientas de trabajo que ofrezcan una imagen discriminatoria del niño o la niña, que utilicen un lenguaje e imágenes sexistas y se apostará por materiales que fomenten una educación en igualdad. Los técnicos municipales garantizarán en las sesiones del CLIA, la participación de todos sus miembros. Para ello otorgarán la palabra tanto a niños como a niñas, prestarán especial atención a aquellos niños/as que tengan más dificultad a la hora de expresarse en público, utilizarán ejemplos no sexistas etc. »

QUINTO: Someter a información pública, la creación del Consejo Local y el texto del Reglamento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que procedan. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Página	8/9





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. »

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro de Verificación	IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Fecha	30/03/2023 09:57:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUTZMHAVJIWHP4DVBM5PVGE	Página	9/9

